



**5. PREGUNTAS.**

**5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.**

[10L/5300-1217]	[10L/5300-1220]	[10L/5300-1222]	[10L/5300-1224]	[10L/5300-1225]	[10L/5300-1226]	[10L/5300-1227]
[10L/5300-1228]	[10L/5300-1229]	[10L/5300-1230]	[10L/5300-1231]	[10L/5300-1232]	[10L/5300-1234]	[10L/5300-1235]
[10L/5300-1242]	[10L/5300-1243]	[10L/5300-1244]	[10L/5300-1245]	[10L/5300-1260]	[10L/5300-1261]	[10L/5300-1262]
[10L/5300-1263]	[10L/5300-1363]	[10L/5300-1364]	[10L/5300-1365]	[10L/5300-1366]	[10L/5300-1367]	[10L/5300-1368]
[10L/5300-1369]	[10L/5300-1370]	[10L/5300-1372]	[10L/5300-1373]	[10L/5300-1374]	[10L/5300-1377]	[10L/5300-1378]
[10L/5300-1379]	[10L/5300-1380]	[10L/5300-1381]	[10L/5300-1382]	[10L/5300-1383]	[10L/5300-1384]	[10L/5300-1385]
[10L/5300-1386]	[10L/5300-1387]	[10L/5300-1388]	[10L/5300-1389]	[10L/5300-1390]	[10L/5300-1391]	[10L/5300-1392]
[10L/5300-1393]	[10L/5300-1394]	[10L/5300-1395]	[10L/5300-1396]	[10L/5300-1397]	[10L/5300-1398]	[10L/5300-1399]
[10L/5300-1400]	[10L/5300-1401]	[10L/5300-1402]	[10L/5300-1403]	[10L/5300-1404]	[10L/5300-1405]	[10L/5300-1406]
[10L/5300-1407]	[10L/5300-1408]	[10L/5300-1409]	[10L/5300-1410]	[10L/5300-1411]	[10L/5300-1412]	[10L/5300-1413]
[10L/5300-1414]	[10L/5300-1415]	[10L/5300-1416]				

**Contestaciones.**

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de las contestaciones dadas por el Gobierno a las preguntas con respuesta escrita, de las que ha tenido conocimiento la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de hoy.

Santander, 19 de febrero de 2021

EL PRESIDENTE DEL  
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: Joaquín Gómez Gómez.

**[10L/5300-1228]**

DISPOSICIÓN, NORMATIVA O LICENCIA QUE AUTORICE A LA FILMOTECA REGIONAL A CELEBRAR COMIDAS EN SUS INSTALACIONES, PRESENTADA POR D. ÍÑIGO FERNÁNDEZ GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR.

"La Filmoteca Regional es una Institución cultural, gestionada por la Sociedad Regional de Educación, cultura y Deporte, S.L. (sociedad adscrita a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte).

La utilización de espacios en la Filmoteca Regional para la organización de la reunión de trabajo del día 3 de diciembre, responde a que el inmueble en que se ubica la Filmoteca es apto y adecuado para mantener una reunión de trabajo, en las circunstancias actuales.

Al encontrarse restringida la actividad de restauración, pues el interior de los locales de hostelería debe permanecer cerrado al público, se optó por un servicio de comida a domicilio, de modo que el grupo que se encontraba reunido pudiera continuar reunido trabajando.

En consecuencia, no nos encontramos ante una actividad de restauración realizada por la Filmoteca Regional, sujeta a autorización administrativa. Sino ante el encargo de comida a domicilio, necesario para mantener una reunión de trabajo, en el inmueble de la Filmoteca Regional.

La Comunidad autónoma de Cantabria, la norma de referencia para los encuentros sociales es el Decreto 3/2020, de 26 de octubre, del Presidente de la Comunidad Autónoma, por el que se limita la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El artículo primero del Decreto establece:

"Primero. Limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados.



1. En el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la permanencia de grupos de personas en espacios de uso público, tanto cerrados como al aire libre, quedará condicionada a que no se supere el número máximo de seis personas, salvo que se trate de convivientes y sin perjuicio de las excepciones que se establezcan en relación a dependencias, instalaciones y establecimientos abiertos al público. La permanencia de grupos de personas en espacios de uso privado quedará condicionada a que no se supere el número máximo de seis personas, salvo que se trate de convivientes.

(...)

3. No estarán incluidas en esta limitación, las actividades laborales e institucionales ni aquellas para las que se establezcan medidas específicas en la Resolución del Consejero de Sanidad de 18 de junio de 2020."

De acuerdo con este precepto, la limitación del máximo 6 personas no resultaba de aplicación a la reunión y la comida realizada durante la visita del Ministro de Sanidad a Cantabria, al tratarse de una actividad laboral e institucional.

Respecto a las restricciones que durante el estado de alarma se aplican a la actividad hostelera, debe tenerse en cuenta la Resolución por la que se aprueba la novena modificación de la Resolución de 18 de junio de 2020, por la que se establecen las medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el periodo de nueva normalidad. (6 de noviembre de 2020).

En dicha Resolución se ordena el cierre de zonas interiores de los establecimientos de hostelería y restauración en su apartado Primero:

"Primero. Cierre de las zonas interiores de los establecimientos de hostelería y restauración.

1. Deberán permanecer cerradas al público las zonas interiores de los establecimientos de hostelería y restauración, con las siguientes excepciones:

a) Los servicios de entrega a domicilio o recogida en establecimiento o en vehículo.

(...)

d) Otros servicios de restauración de centros de formación no incluidos en el párrafo anterior y los servicios de restauración de los centros de trabajo destinados a las personas trabajadoras"

En aplicación de esta norma, se considera ajustado a derecho el servicio prestado de "comida a domicilio", destinado a personas que se encuentra reunidas con motivo de una visita institucional y de trabajo del Ministro de Sanidad, por cuanto el acto de encargar una comida a domicilio durante una reunión institucional y de trabajo es una actividad expresamente permitida por la norma."